REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1422

Rad. No. 030-2017-00641-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud allegada al correo institucional por la señora Daniela Serrano García, a través de apoderado judicial, por medio del cual manifiesta lo siguiente: "*se detenga cualquier diligencia de entrega de inmueble dentro del caso referido, habida cuenta estar pendiente resolver solicitud de Nulidad." (cursiva por el despacho)*

En cuanto la petición remitida al correo electrónico del Despacho se le indica al memorialista que en este estrado judicial, fue comisionado para llevar acabo la diligencia de **entrega del bien inmueble,** ubicado en la Calle 83 No. 3N -90, de la Ciudad de Cali, mediante despacho comisorio de fecha 12 de Julio de 2022, de conformidad con el **acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.**

Ahora bien, atendiendo lo solicitado el Juzgado procedió a revisar el expediente, donde se observa que mediante auto de **No. 1623 del 23 de mayo de 2023**, proferido por el Juzgado comitente, se corrió traslado a la nulidad objeto de controversia, por tal motivo este estrado judicial suspenderá la diligencia comisionada, y previo a realizar la entrega del inmueble, se le solicita al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ratifique la entrega encomendada,** esto con el fin de evitar futuras nulidades. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE. -

PRIMERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO. - SUSPÉNDASE la diligencia de entrega bien inmueble objeto de entrega, fijada para el **17 de agosto del año en curso.**

NOTIFÍQUESE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario